



PERÚ

Ministerio
de Educación

CLASIFICADOR DE CARGOS

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es el clasificador de cargos?

Es un instrumento de gestión que establece la descripción mínima de los cargos de la Carrera Pública Magisterial que se requieren para el cumplimiento de los objetivos y funciones de las instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de los logros dispuestos para el sistema educativo.

2. ¿Cuál es el objetivo del clasificador de cargos?

El Clasificador busca ordenar los cargos existentes en las áreas de desempeño de la Carrera Pública Magisterial y definir los requisitos mínimos necesarios para ocuparlos.

La descripción mínima requerida de los cargos sirve como insumo para la elaboración de los perfiles de cargo y orienta los procesos de gestión de recursos humanos, como son: las evaluaciones de ingreso a la carrera, de desempeño, la contratación, encargatura, acceso a otros cargos y la formación docente. Asimismo, facilita la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de las instancias de gestión educativa (IGED).

3. ¿Qué beneficios tenemos con el clasificador de cargos?

La clasificación de cargos permitirá profesionalizar la Carrera Pública Magisterial a fin de mejorar la calidad docente y con ello el aprendizaje de los y las estudiantes; contribuirá al ordenamiento del régimen laboral de la Carrera Pública Magisterial.

4. ¿Qué elementos se consideran en la descripción del cargo?

La clasificación de los cargos tiene tres elementos centrales: la misión, funciones y requisitos. La misión establece la razón de ser del mismo, su marco de acción y el objetivo central en el que se enmarca dentro del sector. Las funciones son las actividades que tienen mayor impacto en la organización, así mismo permiten diferenciar el aporte de los cargos de la Carrera Pública Magisterial. Los requisitos mínimos incluyen el nivel académico u otros elementos mínimos necesarios con los que deberá contar la persona que desee ingresar a la Carrera Pública Magisterial.

5. ¿Qué cargos se han integrado y se integrarán en el clasificador de cargos?

El Minedu a través de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) integrará los cargos de manera progresiva:

Mediante la RVM N.º 093-2021- MINEDU se han clasificado en un primer tramo los siguientes cargos:

- Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Director de Gestión Pedagógica
- Jefe de Gestión Pedagógica
- Especialista en Educación
- Director de Institución Educativa
- Subdirector de Institución Educativa

Se espera en un segundo tramo integrar en el clasificador los siguientes cargos:

- Acompañante Pedagógico
- Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial
- Docente de Aula de Innovación Pedagógica
- Coordinador Académico
- Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa
- Jefe de Taller
- Jefe de Laboratorio

Y en un tercer tramo, el cargo de profesor de educación física de primaria y docente.

6. ¿Quiénes implementan el clasificador de cargos?

El Clasificador de Cargos será implementado por el Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación (DRE), Gerencias Regionales de Educación (GRE), Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas.

7. ¿Cuál es el marco legal para la aplicación del clasificador de cargos?

El Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, fue aprobado a través de la RVM N.º 093-2021-MINEDU.

Su aplicación se enmarca en la Ley Marco del Empleo Público (Ley N.º 28175), la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento (Ley N.º 29944 y DS 004-2013-ED), el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU (RM N.º 0091-2012-ED), la Directiva N.º 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE" y la Directiva N.º 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfil de Puestos

8. ¿El Clasificador de Cargos de la CPM aprobado por la RVM N° 093-2021- MINEDU debe ser utilizado para elaborar el CAP Provisional de la DRE o UGEL?

Sí, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, la elaboración del CAP Provisional se debe realizar considerando el Clasificador de la Entidad, en su defecto el Clasificador del Ministerio del Sector al que pertenece y/o el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública.

9. ¿En qué se diferencia la clasificación del cargo del perfil de cargo?

Cada uno de los cargos contará con una clasificación que presentará la información mínima necesaria para determinar el aporte central del cargo a la Carrera Pública Magisterial. De considerar necesario precisar funciones o requisitos específicos, un cargo podrá tener más de un perfil a través de los cuales se precisen la información estructurada necesaria para que los docentes se conduzcan en sus cargos.

10. ¿El Clasificador de Cargos de la CPM aprobado por la RVM 093-2021-MINEDU es un listado cerrado de cargos?

No, al Clasificador de Cargos se le irán incorporando los cargos que estén incluidos en la Carrera Pública Magisterial.

11. ¿En qué documento se incluirán las funciones específicas, de corresponder, según las modalidades, niveles, ciclos y programas u otras variables que requieran de la diferenciación de funciones y requisitos de un cargo?

Las funciones y requisitos específicos de un cargo serán aprobados en el perfil del cargo. Por ejemplo, en el caso del Director de Institución Educativa el Manual cuenta con una sola clasificación; no obstante, a nivel de perfil se pueden contar con más de uno tal como Director de Institución Educativa Básica Regular y Director de Institución Educativa Técnico Productivo.